



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de febrero de 2010
Español
Original: francés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Noveno período de sesiones

Nueva York, 19 a 30 de abril de 2010

Temas 3 y 4 a) del programa provisional*

Debate sobre el tema especial para el año, “Los pueblos indígenas: desarrollo con cultura e identidad: artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”

Derechos humanos: aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Información recibida de los Gobiernos

Burkina Faso

Resumen

El presente documento contiene las respuestas del Ministerio de Promoción de los Derechos Humanos del Gobierno de Burkina Faso al cuestionario dirigido a los Estados Miembros en relación con las recomendaciones formuladas por el Foro en su octavo período de sesiones.

* E/C.19/2010/1.



1. Burkina Faso es un Estado multicultural en que conviven pacíficamente unas 60 etnias con religiones, lenguas y culturas diferentes. El país comparte sus fronteras con otros seis Estados y acoge a numerosas comunidades de África y del mundo que viven en su territorio en perfecta armonía con la población.

2. En este aspecto, Burkina Faso es una verdadera encrucijada migratoria, una tierra de acogida y de tránsito para las personas de la región subsahariana que viven en el país o lo transitan. Esto siempre ha sido posible gracias a la hospitalidad legendaria del pueblo de Burkina Faso.

3. En el plano político, económico, social y cultural, no hay discriminación ni marginación respecto de etnia alguna. En la construcción del Estado-nación, el Gobierno se esfuerza por promover todas las culturas y asegurar, a pesar de la escasez de recursos, el desarrollo socioeconómico equilibrado de todas las regiones del país. Por otra parte, Burkina Faso ha iniciado un proceso de descentralización integral con la aprobación de la ley núm. 055-2004/AN de 21 de diciembre de 2004, sobre el código general de las colectividades territoriales en Burkina Faso. La descentralización consagra el derecho de las colectividades territoriales a administrar y dirigir libremente sus propios asuntos a fin de promover el desarrollo básico y fortalecer la gobernanza local. Todas las comunidades de base, sin distinción alguna, deben formar parte de este proceso.

4. Burkina Faso reconoce la existencia de poblaciones tuareg y peulh en parte de su territorio. De acuerdo con su compromiso de respetar los acuerdos internacionales que ha firmado, Burkina Faso respeta el espíritu de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, a favor de la cual votó cuando fue aprobada el 13 de septiembre de 2007. Como Estado africano, Burkina Faso suscribe por completo la opinión en derecho de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre dicha Declaración. Por ello, el Gobierno del país ha autorizado legalmente la existencia de asociaciones tuareg o peulh que, en nombre del criterio de la autoidentificación, afirman defender los derechos de las poblaciones indígenas tuareg o peulh de Burkina Faso. Igualmente, el país ha acogido con agrado una misión de promoción del derecho de las poblaciones indígenas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre su territorio, que visitó la región en que viven los peulh y los tuareg de Burkina Faso.

5. Sin embargo, resulta sintomático observar que, tanto en el plano del Gobierno como en el del Parlamento, se advierte la presencia de diputados o ministros de etnia tuareg o peulh. La lengua peulh es una de las tres lenguas nacionales del país que más se utilizan en los medios de difusión y los discursos oficiales. La enseñanza primaria pública es obligatoria y gratuita para todos los niños sin excepción hasta los 16 años. Para los niños nómadas, en particular, el Gobierno está por hacer en la enseñanza preescolar el ensayo de asignar a profesores para seguir la migración estacional de las poblaciones nómadas. En el ámbito de la salud, y sobre todo, de la salud maternoinfantil, se han llevado a cabo la capacitación de matronas tuareg y la institución del sistema de transporte en camello o en carro para intentar conciliar la medicina moderna y las buenas prácticas tradicionales en materia de salud.

6. Con la descentralización integral se produce el traspaso efectivo de las competencias en materia de desarrollo socioeconómico y cultural a las comunas (educación, salud, cultura, proyecto de desarrollo económico ...). A este respecto, el artículo 9 de la ley núm. 055-2004/AN de 21 de diciembre de 2004, sobre el código general de las colectividades territoriales en Burkina Faso, establece que la colectividad territorial de la comuna o la región puede:

a) Llevar a cabo cualquier acción encaminada a promover el desarrollo económico, social, cultural o ambiental y participar en la ordenación territorial;

b) Suscribir contratos con cualquier persona física o moral, privada o pública, con inclusión del Estado, las demás colectividades territoriales y las entidades públicas, o entablar relaciones de cooperación con las organizaciones del exterior en el marco del respeto de la soberanía y los intereses de la nación;

c) Llevar a cabo, en las condiciones previstas por la ley y en el marco de sus propias competencias, actividades de cooperación que den lugar a acuerdos con colectividades territoriales de países extranjeros u organismos internacionales públicos o privados que trabajen en los ámbitos del desarrollo;

d) Establecer o adquirir instituciones de enseñanza, salud, medio ambiente o cualquier otro ámbito socioeconómico o cultural;

e) Crear entidades públicas locales para la gestión de actividades socioeconómicas o culturales;

f) Adquirir acciones u obligaciones en empresas que tengan por objeto la explotación de servicios locales o de servicios nacionales abiertos a la participación de las colectividades territoriales.

7. El artículo 11 de la ley establece que los habitantes de la colectividad territorial tienen derecho a recibir información sobre la gestión de los asuntos locales, mientras que el artículo 36 estipula que la transferencia de las competencias por el Estado debe ir acompañada del traspaso a las colectividades territoriales de los medios y recursos necesarios para el ejercicio normal de ellas.

8. Así pues, en Burkina Faso, todas las comunas, las aldeas, las comunidades étnicas son responsables de su desarrollo socioeconómico, político y cultural en el marco del respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial.

9. La aplicación de la ley núm. 055-2004/AN, de 21 de diciembre de 2004, sobre el código general de las colectividades territoriales en Burkina Faso, tiene en cuenta todas las preocupaciones indicadas en las recomendaciones del Foro Permanente en su octavo período de sesiones. Por otra parte, éste es el motivo por el que Burkina Faso, convencido de que el término “pueblo” o “comunidad indígena” no tiene como objetivo proteger los derechos de una determinada categoría de ciudadanos con respecto a otros ni crea una jerarquía entre las comunidades nacionales, sino que tiene como objetivo garantizar el disfrute en pie de igualdad de los derechos y las libertades, considera que las poblaciones tuareg o peulh que viven en Burkina Faso son ciudadanos de pleno derecho del país, que no responden a los criterios de marginalización, discriminación, sometimiento, expropiación o exclusión según se definen en la Declaración de las Naciones Unidas o la opinión en derecho de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Las dificultades relativas a la salud, a la educación o a la condición de la mujer y del niño no son específicas de ninguna etnia de Burkina Faso.

10. En todo caso, Burkina Faso, preocupado por el respeto absoluto del estado de derecho y de los derechos humanos, es solidario con la lucha por la promoción y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas allí donde existan, y en este sentido, el Ministerio de Promoción de los Derechos Humanos se ocupa de la cuestión de las poblaciones y las comunidades indígenas. En el marco del fortalecimiento de la capacidad, los funcionarios del Ministerio encargados del seguimiento de esta cuestión participan, en la medida de los recursos que tiene el Gobierno, en seminarios o encuentros internacionales relacionados con las cuestiones de las poblaciones indígenas.
